



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 27 JUN 2022

VISTO:

La existencia de cargos declarados desiertos después de celebradas las Asambleas Ordinarias en las Cabeceras Departamentales destinadas a la cobertura de horas cátedras vacantes interinas y/o suplentes para las Instituciones Educativas de los Niveles Secundario, en todas sus modalidades de gestión estatal pública, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 636/2021 que aprueba el "Sistema de Asambleas Públicas de Cobertura de Cargos u Horas Cátedra para el Personal Docente de la Provincia de Catamarca" y prevé en el Anexo II la realización de las Asambleas de Cabecera Cero, siendo marco regulatorio conjuntamente con la Resolución Ministerial MTyRH N° 3335/2021.

Que, establece que la Secretaría de Gestión Educativa dependiente del Ministerio de Educación emitirá el acto administrativo que establezca las asambleas, con expresa definición de día y hora para su realización, por ello a fin de garantizar la continuidad pedagógica en las trayectorias escolares de los y las estudiantes en los espacios curriculares que no tienen docentes, corresponde autorizar su realización.

Que conforme Ley 26.206, la educación constituye un bien público y un derecho personal y social que deben ser garantizados por el Estado (Artículo 2°). Que la Ley 5.381 de Educación de la Provincia, establece que "El Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo reemplace, define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación" (Artículo 5°).

Que por el Artículo 115° de la mencionada ley, establece que "El gobierno y administración del Sistema Educativo es una responsabilidad del Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien diseña, implementa y evalúa las políticas educativas de acuerdo con los lineamientos de la presente Ley conforme a los criterios Constitucionales de Unidad Nacional y Federalismo".

Que en uso de las facultades que la normativa confiere, y en el marco de las previsiones ut supra descriptas corresponde emitir el presente instrumento legal.

Por ello:

**LA SECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Convocar y Autorizar la realización de la **1° ASAMBLEA CABECERA CERO PARA LA COBERTURA DE HORAS CATEDRAS INTERINAS Y/O SUPLENTES** para las Instituciones Educativas de Nivel Secundario Común, Educación Rural, Educación para Jóvenes y Adultos y Educación Técnico Profesional la que se llevará a cabo el **día jueves 30 de junio de 2022 a partir de las horas 9,00 y hasta concluir.**

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la realización de la **1° Asamblea Cabecera Cero para la Cobertura de Horas Cátedras Interinas y/o Suplentes** las instalaciones de la Junta de Clasificación de Enseñanza Media, Técnica y Artística, sito en Pabellón 26 del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo -CAPE-, San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTÍCULO 3°.- Tomen conocimiento: Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, Secretaría de Recursos Humanos Docentes, Dirección Provincial de Recursos Humanos y Gestión Docente, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación Rural, Dirección Provincial de Modalidades Educativas, Dirección Provincial de Educación Técnica y Formación Profesional y Junta de Clasificación de Enseñanza Media, Técnica y Artística.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, registre, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCION S.G.E. (M.E.) N°

49

Secretaría de Gestión Educativa
A.V.
E.C.



Prof. ANALÍA VALCALDA
SECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN